



NOTA INFORMATIVA SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE LA APTITUD PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO PARA EL AÑO 2019.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3 del Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, aprobado por el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, así como en el apartado 12.2 de la Orden PCI/1424/2018, de 28 de diciembre, en el que se indica que cada aspirante recibirá su calificación final de la evaluación de forma individualizada y anónima a través de la sede electrónica del Ministerio de Justicia (<http://sede.mjusticia.gob.es>), se ponen a disposición de los aspirantes, junto con esta nota, las mencionadas calificaciones, a las que pueden acceder a través del siguiente enlace:

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/evaluacion-aptitud>

Aquellas personas que hayan obtenido la calificación de apto, podrán acceder a través de la sede del Ministerio de Justicia a **una certificación acreditativa** de haber obtenido dicha calificación de apto y de cumplir con los requisitos para la expedición del Título profesional de Abogado.

Respecto a los aspirantes que no hayan aprobado la evaluación podrán presentar por escrito, a los efectos de subsanar **exclusivamente posibles errores materiales** en la corrección, en el plazo de tres días, desde la fecha en que se publiquen las calificaciones definitivas, solicitud de revisión conforme establece la base 12.2 de la convocatoria. Para agilizar la gestión de las revisiones, estas podrán presentarse de forma telemática a través del buzón de correo electrónico acceso.abogacia@mjusticia.es.

Si al descargar su nota en la prueba de aptitud del año 2019 **no aparece su resultado**, se debe a que **su expediente está en revisión**. Si aún no lo ha recibido, próximamente **recibirá un correo electrónico** con información al respecto.



Una vez efectuada la revisión de los posibles errores materiales en la corrección, el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia dictará la correspondiente resolución sobre la reclamación presentada, que pondrá fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Madrid, 23 de mayo de 2019